

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-18-P0448

Factura No.: 0025801

NOTARIA DECIMA OCTAVA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COOPERGA COMERCIALIZADORA P Y G S.A.**

**OTORGADA POR: PERDIGON CORONADO JORGE ANTONIO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dos de Febrero del dos mil quince , ante mí, DOCTORA GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA, NOTARIA DECIMA OCTAVA del cantón QUITO, comparece a constituir la compañía COOPERGA COMERCIALIZADORA P Y G S.A., el señor PERDIGON CORONADO JORGE ANTONIO, de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos y en representación del señor PERDIGON CORONADO LUIS ENRIQUE, de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de Bogotá Colombia. El compareciente es mayor de edad, hábil según derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de que me ha exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruido por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PERDIGON CORONADO JORGE ANTONIO	COLOMBIANA	SOLTERO	QUITO	
PERDIGON CORONADO LUIS ENRIQUE	COLOMBIANA	CASADO	QUITO	PERDIGON CORONADO JORGE ANTONIO

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COOPERGA COMERCIALIZADORA P Y G S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO). En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados

Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS MIL inclusive . El Capital Autorizado es de CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo**

Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PERDIGON CORONADO JORGE ANTONIO	800	800.0	800.0	0.0
PERDIGON CORONADO LUIS ENRIQUE	1200	1200.0	1200.0	0.0
TOTALES	2000	2000.0	2000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PERDIGON CORONADO LUIS ENRIQUE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PERDIGON CORONADO JORGE ANTONIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

PERDIGON CORONADO JORGE ANTONIO
PASAPORTE: CC17643331

PERDIGON CORONADO JORGE ANTONIO
PASAPORTE: CC17643331

En Representacion de: PERDIGON CORONADO LUIS ENRIQUE

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA ~~GLEND~~ GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

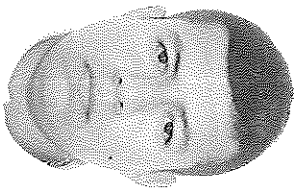
Identificacion: 0601798473

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

GLEND
ZAPATA SILVA

Firmado digitalmente por GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
Nombre de reconocimiento (DN): o=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000080406, cn=GLEND
ZAPATA SILVA
Fecha: 2015.02.02 13:06:44 -05'00'

PAGINA BLANCA

		PASAPORTE PASSPORT	
		REPUBLICA DE COLOMBIA	
TIPO / TYPE P	COD. PAIS / CODE COUNTRY COL	PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC17643331	
APELLIDOS / SURNAME PERDIGON CORONADO			
NOMBRES / GIVEN NAMES JORGE ANTONIO			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH 23 Abril 1968 Bogotá, D.E.			
SEXO / SEX Masc	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE Florencia Cgtá 17 Julio 2006	FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 17 Julio 2016	
AUTORIDAD / AUTHORITY FERNANDO DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ Jefe Seccional Pasaportes			

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a

02 FEB. 2015


 Notaria 14 Dra. Glenda Zapata Silva
 Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

32



El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano e comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

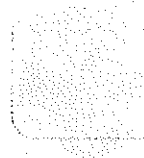
Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Índice derecho
/ Index Finger

Rh: _____



Jorge D. Paragón
Firma del titular

Recibo al Legado de T. 10.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a

02 FEB. 2015

[Signature]

Notaría 15 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que se desprende el siguiente Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Otorga el presente poder especial el señor **PERDIGON CORONADO LUIS ENRIQUE** con pasaporte número AN884182 casado de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, hábil para celebrar toda clase de actos y contratos, quien se encuentra actualmente en pleno uso de todas sus facultades mentales y físicas, en tal virtud comparece a la celebración del presente Poder Especial, a quien en adelante se le denominará como el **MANDANTE** .

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente confiere el presente poder especial, cual en derecho se requiere, a favor de el señor **JORGE ANTONIO PERDIGÓN CORONADO** ; de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con pasaporte número CC17643331 , domiciliado en la ciudad de Quito, a quien en adelante se le denominará el **MANDATARIO** .

El **MANDANTE** concede el presente Poder Especial para que el **MANDATARIO**, suscriba a mi nombre y representación, como accionista las escrituras de constitución de la compañía **COOPERGA COMERCIALIZADORA PYG S.A.,**

TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía de este Poder es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento.

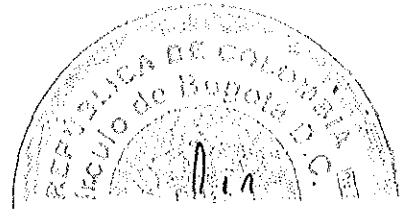
Dr. Marcelo Montalvo Torres

MAT. 5585 C.A.P.



LUIS ENRIQUE PERDIGON

CC # 17640847 Flickr




MANDANTE

CC# 17640.847

**NOTARÍA 47 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

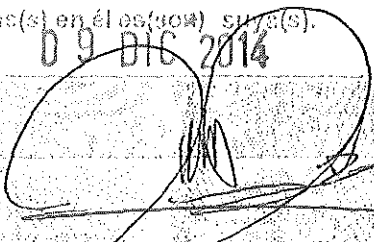
URGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante mí, DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO,
Notario 47 (E) de este Circuito, compareció(eron)

Luis Enrique Perdigón Coronado
Identificados con C.C. No. **17640847**

de **Florencia**
y declaró (aron) que reconocen
el contenido del presente documento por ser
cierto y que la(s) firma(s) igual que la(s) huella(s)
puestas en él es(son) suya(s).

Fecha

09 DIC 2014



faw

NOTARIO 47 (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: OSPINA ACEVEDO DIANA PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 1/19/2015 15:02:33 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PBT15243196
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: PERDIGON LUIS// JORGE PERDIGON
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003644090

Expedido (mm/dd/aaaa): 10/09/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado, Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



RAZON: A solicitud del SEÑOR JORGE ANTONIO PERDIGON CORONADO; y, en aplicación a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la información que antecede contenida en **UNA** foja, guarda exactitud con la información aparecida en la página web accedida el día lunes veinte y dos de septiembre de dos mil catorce, en el siguiente link: <https://tramites.cancilleria.gov.co/Ciudadano/ConsultaApostilla/wfrmApostilla.aspx>; validando el certificado con el siguiente código **A2PBT15243196** y fecha de expedición quince de enero del dos mil quince, la página web se despliega en el servidor de la Notaría Décima Octava del Cantón Quito, adicionalmente esta foja es archivada en el libro de diligencias y en formato electrónico en los servidores de esta Notaría.- **Quito, a dos de febrero de dos mil quince.**



[Handwritten signature]

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA



NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.